

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de agosto de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso de pertenencia instaurado por la Sociedad Giraldo Betancur Asociados S.A.S. en contra de la Sociedad Cacaotera del Oriente de Caldas S.A. Caocala y las demás personas que se crean con derecho de intervenir en el inmueble.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00361 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la presente actuación, se observa que la parte demandante no logró la notificación física de la entidad demandada, por ello, este Despacho, en aras de los poderes oficiosos que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 42 del C.G.P., consultó la base de datos de la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES y se evidenció que el representante legal de la entidad demandada Carlos Mejía Echeverri se encuentra afiliado al régimen contributivo en la E.P.S. SURA y reside en la ciudad de Manizales, Caldas.

Así las cosas, se ordenará oficiar a dicha entidad para que suministre la dirección de la demandada.

Por otro lado, se observa en el certificado de cámara de comercio de la entidad demandada que, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, se tramitó un proceso concordatario por parte de la sociedad demandada, situación por la que ordenará oficiar a ese Despacho Judicial, para que informe la suerte de tal trámite y para el efecto se ordenará anexar el certificado de Cámara y Comercio de la entidad demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la E.P.S. SURA para que indique la dirección del señor Carlos Mejía Echeverri, conforme lo dicho. Por secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, para que indique la suerte del proceso de concordato que inició la Sociedad Cacaotera del Oriente Caocalsa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b47b4ba5f801c0aef761402065579a5a83aaa2bbc47f713145099c13b27661**

Documento generado en 22/08/2022 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>